

CONTRATO 06

LG 04/2021 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad número [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATADO" o "EL EJECUTOR"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL"**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la construcción parque lineal. Ejecutando las obras con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. **II) ALCANCES:** Para el sano esparcimiento y ejercitación corporal, básicamente en la creación de un espacio que sirva para liberar estrés o mantenerse sano, a través de la práctica de un deporte o una simple caminata, el espacio estará adecuado de tal manera que el visitante se sienta seguro y relajado. El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar las obras objeto del presente contrato de conformidad a los siguiente: **DESCRIPCION DEL PROYECTO:** El proyecto Construcción de parque lineal su finalidad es cubrir la necesidad de un lugar apropiado. Por lo que el proyecto contara con las siguientes áreas a intervenir: 1. Construcción de estacionamiento vehicular y para bicicletas, 2. Batería de baños, 3. Ciclovía, 4. Senderos para caminar, 5. Taludes y muretes, 6. Estación de lavamanos, 7. Contando en la actualidad con una caseta de control y portón metálico para resguardar el lugar y a sus visitantes. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratado suministrará los materiales y realizará por su cuenta y riesgo las construcciones e instalaciones provisionales para la debida conducción y ejecución de las obras tales como: bodegas, oficinas, instalaciones provisionales de agua potable,

drenajes de aguas lluvias y aguas negras, servicios sanitarios, servicios de energía eléctrica para luz y fuerza, áreas de acopio temporal de desechos sólidos y en caso de ser necesario cercas protectoras, espacio para alojamiento y señalización de seguridad en las áreas de trabajo; así como también todas las obras preliminares para acondicionar el sitio. De igual manera, el contratado es responsable de proveer a los trabajadores las herramientas, maquinaria y el equipo de seguridad y bioseguridad personal adecuado para desarrollar cada una de las actividades constructivas; así también el contratado es el responsable de la seguridad del inmueble mientras este en ejecución el proyecto, será el encargado de resguardar las instalaciones.

REUNIÓN PREVIA: Previo a la notificación al Contratado de la Orden de Inicio, El Departamento de Proyectos e Infraestructura en coordinación con la Administradora del Contrato, la Supervisión y el Contratado acordarán realizar una reunión en el lugar del proyecto con el propósito de: 1. Entregar formalmente el lugar del trabajo al Contratista, el Administrador del Contrato lo hará constar en el libro de Bitácora. 2. Coordinar los trabajos a desarrollar. 3. Establecer las responsabilidades de parte del Contratista y la Municipalidad. 4. El Contratado efectuará la entrega a la Administración del Contrato del Programa de Ejecución del Proyecto.

PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO: El Contratado, después de firmado el presente instrumento, deberá elaborar el programa de Ejecución del Proyecto con todas las actividades a desarrollar en forma desglosadas en forma de diagrama PERT-CPM, preparado por el método del Cálculo de la Ruta Crítica, este será revisado y aprobado por la Supervisión y/o la Administración del Contrato previo a la otorgación de la Orden de Inicio y deberá preparar y entregar el programa de obra detallado suficientemente en forma de diagrama PERT-CPM, preparado por el método del Cálculo de la Ruta Crítica, el cual deberá ser revisado ya probado por la Administración del Contrato. El programa de ejecución del proyecto deberá actualizarse mensualmente y se entregará con cada solicitud de pago, este deberá mostrar el programa original y lo ejecutado.

CONSIDERACIONES ESPECIALES. En la actualidad el terreno tiene una extensión aproximada de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12,638.83 M²), colinda al costado poniente con Av. Dr. Manuel Gallardo, al sur con residencial Buena vista 1, al oriente con Residencial Las Luces y al norte con Residencial Buena Vista 2 y Residencial Puerta real. En las obras de terracería (corte y relleno) se debería tener sumo cuidado para que las maquinarias y /o personal no provoquen problemas con las tuberías existentes.

DESCRIPCION DE PARTIDAS A EJECUTAR: El detalle de las partidas y precios están detallados en el ANEXO UNO del presente contrato que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

III) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: 1. Deber de actuar conforme al Contrato. El contratado ejecutará y completará la Obra y rectificará cualquier defecto de ésta en estricta concordancia con el Contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Supervisor y proporcionará con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás que se

requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el Contrato o sea razonable inferir del mismo. El contratado cumplirá de manera estricta con las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier aspecto mencionado o que se relacione con la Obra. **2. Responsabilidad Respecto de los Empleados.** El contratado será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del presente Contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del Contrato, respetarán a toda persona que circule por la zona de trabajo sean partícipes de la obra o externos y mostrarán una elevada conducta moral y ética. **3. Carácter Confidencial de los Documentos.** Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por El contratado o recibidos por éste en virtud del presente Contrato serán propiedad de la Contratante, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la Obra exclusivamente al administrador del contrato; el contratado no podrá dar a conocer el contenido del proyecto a ninguna persona que no pertenezca a su personal sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. **4. Alteración de la Ejecución.** El contratado notificará por escrito al supervisor cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el administrador del contrato, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta algo y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa. **IV) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del proyecto será por parte de la administración de la municipalidad quien está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a. Inspeccionar y aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b. Aprobar o rechazar el informe de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por El contratado en el Sitio de la Obra, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante la Contratante, c. Aprobar las valorizaciones de avance físico y financiero presentada a cobro por La contratada, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante el Contratante d. Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la Obra realizada por El contratado e. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad de la Obra, hasta que El contratado realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que El contratado demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor firma todas las otras funciones atribuidas al Supervisor en las Condiciones Especiales del Contrato. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente

contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,929.03)**, IVA incluido; **VI) ANTICIPO:** La Contratante entregará a la Contratada, un Anticipo hasta por el **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, es decir por la cantidad de CATORCE MIL SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 14,078.71), el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la emisión de la orden de inicio; dicha garantía deberá ser equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, cuya vigencia será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de orden de inicio de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP; *monto que será amortizado en la primera estimación*. Después de formalizar la relación contractual, el contratado deberá presentar un Plan de Utilización de Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo; indicando las fechas y destino del monto a otorgar. El contratado deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo, de acuerdo al Artículo CUARENTA del Reglamento de la LACAP. **VII) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de DOS ESTIMACIONES, al crédito de TREINTA DIAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Se establece el TREINTA POR CIENTO, de anticipo del monto total del contrato, *amortizado en la primera estimación*. Para conceder el anticipo se deberá establecer lo estipulado en el artículo CUARENTA del RELACAP. Deberá ser justificado y se deberá solicitar Plan de Buen uso del Anticipo; en caso que la contratada no requiera dicho anticipo deberá notificarlo a UACI por escrito de manera formal. El pago de la última estimación será previo a la recepción definitiva de la obra y a entera satisfacción de la Administradora del contrato. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES; IX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y estará vigente por el plazo de CUATRO MESES. **X) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución de las obras, objeto del presente Contrato, será

de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por la administradora del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN de las obras se realizara en: Avenida Doctor Manuel Gallardo y prolongación Boulevard del Hipódromo, Santa Tecla, La Libertad. **XI) GARANTIAS:** El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para garantizar el Anticipo, el contratado deberá presentar dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la orden de inicio, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, por un valor igual al CIEN POR CIENTO, del monto del anticipo otorgado, es decir por la cantidad de CATORCE MIL SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 14,078.71), la cual será cancelada contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, cuya vigencia será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de orden de inicio de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP. Pero si se prorroga el plazo de ejecución del trabajo, la garantía deberá ser renovada para el período necesario por el saldo vigente, caso contrario no se tramitará ningún pago al Contratado. En todo caso esta garantía permanecerá vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el contratado estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, el contratado deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ

POR CIENTO del precio total contratado equivalente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señalare. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad del contratado y sus Subcontratadas, el garantizarse las obligaciones contraídas. El contratado deberá hacer del conocimiento de sus Subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XII) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** El contratado asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratare la Ejecutora. Será obligatorio para el contratado proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación del contratado señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. El contratado deberá mantener un botiquín medico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **MEDIDAS ESPECIALES COVID 19:** En relación a la situación actual del país respecto al brote del coronavirus y a su alarmante rapidez de propagación y gravedad, será obligación del contratista cumplir con los requisitos establecidos en el PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONTRARRESTAR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para evitar la propagación del virus. **MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN.** El contratado deberá adoptar en el lugar de trabajo, de manera individual y colectivamente, las siguientes medidas: Distancia física, Higiene, Limpieza, Formación y

comunicación (capacitar a todo el personal sobre las medidas de prevención del virus), Uso de equipo de protección personal. Será de carácter obligatorio para todo el personal de la obra el uso de mascarillas y guantes como parte de su equipo de protección personal. **XIII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobare la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los Vicios Ocultos de la Obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XIV) ACEPTACION, PAGO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez completada la obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, el contratado deberá solicitar la Recepción Provisional, anexando la constancia de la supervisión, ejercida por administración de la municipalidad, dentro de un plazo no mayor de CINCO días calendario, procederá a la inspección conjuntamente con el contratado y el Supervisor, haciéndolo constar mediante Acta de Recepción Provisional, a partir de la cual la Contratante, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Si se comprobaren defectos o irregularidades, la Propietaria, requerirá al contratado para que los subsane en un plazo de QUINCE días, este plazo quedará asentado en Acta suscrita por el administrador del Contrato, personal del Departamento de proyectos e infraestructura, como Supervisores y la Contratada. En caso de que el contratado no subsanare los defectos o irregularidades observadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido pudiendo la Contratante, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes. La Municipalidad, devolverá al contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato previa la presentación de la Garantía de Buena Obra; y la suma de las deducciones o retenciones efectuadas a la Contratada, le serán canceladas treinta días después de haber concluido el trámite relacionado. **XV) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XVI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de la obra solicitada por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XVII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratadose compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la

información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XXI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la obra. La Municipalidad tendrá un plazo de SESENTA días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de la obra en caso de no estar conforme lo contratado se solicitara que se modifique. **XXII) ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. El contratado es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componente de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha nueve de febrero del año dos mil veintiuno, extendida por el secretario municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al señor NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON, hasta por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,929.03), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g)

Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXVI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXVII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administradora del contrato, será: La señora **Josefina Haydee Segovia de Vasquez, Técnico del Departamento de Proyectos e Infraestructura, tel. 2500-1368 correo electrónico: infraestructura@amst.gob.sv** ; o quien la sustituya en el cargo por

cualquier circunstancia, quien de conformidad a lo dispuesto por el Artículo **Ochenta y Dos BIS, LACAP y setenta y cuatro RELACAP** tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra contratada, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas de la obra, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la Obra; consistiendo sus funciones como Administradora del Contrato, en las siguientes: a) Representar a la Contratante en la Ejecución de la Obra; b) Firmar las Actas de Recepción; c) Coordinar la reuniones de carácter general con el contratado y el Supervisor; d) Llevar el control Físico- Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a partir de la entrega por parte de la Contratada, de dichas estimaciones; f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la Obra; g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales; h) Coordinar la Auditoria Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros de la Obra; i) Será la representante de la Contratante ante el contratado durante la construcción hasta que se curse el último pago. La Contratante impartirá instrucciones al contratado por intermedio de la Administradora. El administrador tendrá facultades para actuar en nombre de la Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los Documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito conforme con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del administrador en su condición de representante de la Contratante durante la construcción, según se estipula en el

Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito de la Contratante y la Contratada, j) El administrador visitará el Sitio de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los Documentos del Contrato. Sobre la base de sus observaciones en el terreno, en su carácter de Administradora, mantendrá informado a la Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra, k) El administrador no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las Obras Temporales. El administrador no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones del contratado o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra en forma distinta a la estipulada en el Contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el administrador no ha desempeñado sus funciones conforme al Contrato suscrito entre la Contratante y la contratada, l) El administrador tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta se encuentre y esté en preparación o en marcha. El contratado brindará facilidades para dicho acceso de manera que el administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, m) Sobre la base de las observaciones del administrador y de una evaluación de los documentos presentados por el contratado junto con las facturas, el administrador determinará las sumas adeudadas al contratado y emitirá los correspondientes certificados de pago, n) El administrador examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente la Contratada, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los Documentos del Contrato. Dichas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el administrador apruebe un ítem concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual dicho ítem forma parte, ñ) El administrador interpretará los requisitos establecidos en los Documentos del Contrato y juzgará si el contratado cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del administrador habrá de ser compatible con la intención de los Documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al administrador por escrito que haga interpretaciones de dicha índole. El administrador hará la interpretación que sea necesaria para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y conforme al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamo o conflicto que se derive de la interpretación de los Documentos del Contrato por el administrador o en relación a la ejecución o a la marcha de los trabajos de la Obra será resuelta en reuniones con la Supervisión, Contratada y Municipalidad por medio de la Administradora, o) A menos que en el Contrato se disponga de otro modo, el administrador no tendrá facultades para eximir al contratado de ninguna de las obligaciones que

ha contraído en virtud del Contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve a demoras en la terminación de la Obra o para realizar algún pago adicional al contratado por el Contratante ni para realizar modificación alguna de la Obra, p) En caso de que la Administrador cese en sus funciones, la Contratante nombrará a otro profesional competente para que desempeñe las funciones del Administrador, q) El administrador tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los Documentos del Contrato. Siempre que, este avalado por la supervisión de la obra y a su juicio, lo estime necesario o conveniente para la implementación de la intención de los Documentos del Contrato, el administrador tendrá facultades para solicitar una inspección especial o análisis del trabajo, se encuentre el mismo ya elaborado, instalado, terminado o no. No obstante, ni las facultades del administrador para actuar, ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no, dará origen a deber o responsabilidad alguna de la Administrador con la Contratada, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualquiera otra persona que preste servicios para la Obra, r) El administrador realizará inspecciones para determinar las fechas de Terminación de la Parte Sustancial y de la Terminación Definitiva, recibirá y remitirá a la Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el Contrato que el contratado haya reunido y emitirá, de conformidad con el Contrato, el certificado de pago final si se cumplen conforme al Contrato. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXVIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIX) JURISDICCION:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXX) NOTIFICACIONES:** Las

notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **El Contratado**, [REDACTED]

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, once de marzo del año dos mil veintiuno.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día once de marzo del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José

d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha nueve de febrero del año dos mil veintiuno, extendida por el secretario municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al señor NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON, hasta por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,929.03), IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD** por otra parte el señor **NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su carácter personal; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO" o "EL EJECUTOR"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL"**; las cantidades a pagar al contratado se determinarán estableciendo los porcentajes o cantidades de obra realizada en el período, el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la construcción parque lineal. Ejecutando las obras con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. **II) ALCANCES:** Para el sano esparcimiento y ejercitación corporal, básicamente en la creación de un espacio que sirva para liberar estrés o mantenerse sano, a través de la práctica de un deporte o una simple caminata, el espacio estará adecuado de tal manera que el visitante se sienta seguro y relajado. El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar las obras objeto del presente contrato de conformidad a los siguiente: **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto Construcción de parque lineal su finalidad es cubrir la necesidad de un lugar apropiado. Por lo que el proyecto contara con las siguientes áreas a intervenir: 1. Construcción de estacionamiento vehicular y para bicicletas, 2. Batería de baños, 3. Ciclovía, 4. Senderos para caminar, 5. Taludes y muretes, 6. Estación de



lavamanos, 7. Contando en la actualidad con una caseta de control y portón metálico para resguardar el lugar y a sus visitantes. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratado suministrará los materiales y realizará por su cuenta y riesgo las construcciones e instalaciones provisionales para la debida conducción y ejecución de las obras tales como: bodegas, oficinas, instalaciones provisionales de agua potable, drenajes de aguas lluvias y aguas negras, servicios sanitarios, servicios de energía eléctrica para luz y fuerza, áreas de acopio temporal de desechos sólidos y en caso de ser necesario cercas protectoras, espacio para alojamiento y señalización de seguridad en las áreas de trabajo; así como también todas las obras preliminares para acondicionar el sitio. De igual manera, el contratado es responsable de proveer a los trabajadores las herramientas, maquinaria y el equipo de seguridad y bioseguridad personal adecuado para desarrollar cada una de las actividades constructivas; así también el contratado es el responsable de la seguridad del inmueble mientras este en ejecución el proyecto, será el encargado de resguardar las instalaciones. **REUNIÓN PREVIA:** Previo a la notificación al Contratado de la Orden de Inicio, El Departamento de Proyectos e Infraestructura en coordinación con la Administradora del Contrato, la Supervisión y el Contratado acordarán realizar una reunión en el lugar del proyecto con el propósito de: 1. Entregar formalmente el lugar del trabajo al Contratista, el Administrador del Contrato lo hará constar en el libro de Bitácora. 2. Coordinar los trabajos a desarrollar. 3. Establecer las responsabilidades de parte del Contratista y la Municipalidad. 4. El Contratado efectuará la entrega a la Administración del Contrato del Programa de Ejecución del Proyecto. **PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO:** El Contratado, después de firmado el presente instrumento, deberá elaborar el programa de Ejecución del Proyecto con todas las actividades a desarrollar en forma desglosadas en forma de diagrama PERT-CPM, preparado por el método del Cálculo de la Ruta Crítica, este será revisado y aprobado por la Supervisión y/o la Administración del Contrato previo a la otorgación de la Orden de Inicio y deberá preparar y entregar el programa de obra detallado suficientemente en forma de diagrama PERT-CPM, preparado por el método del Cálculo de la Ruta Crítica, el cual deberá ser revisado ya probado por la Administración del Contrato. El programa de ejecución del proyecto deberá actualizarse mensualmente y se entregará con cada solicitud de pago, este deberá mostrar el programa original y lo ejecutado. **CONSIDERACIONES ESPECIALES.** En la actualidad el terreno tiene una extensión aproximada de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12,638.83 M²), colinda al costado poniente con Av. Dr. Manuel Gallardo, al sur con residencial Buena vista 1, al oriente con Residencial Las Luces y al norte con Residencial Buena Vista 2 y Residencial Puerta real. En las obras de terracería (corte y relleno) se debería tener sumo cuidado para que las maquinarias y /o personal no provoquen problemas con las tuberías existentes. **DESCRIPCION DE PARTIDAS A EJECUTAR:** El detalle de las partidas y precios están detallados en el ANEXO UNO del presente contrato que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento. **III) OBLIGACIONES Y**

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: 1. Deber de actuar conforme al Contrato. El contratado ejecutará y completará la Obra y rectificará cualquier defecto de ésta en estricta concordancia con el Contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Supervisor y proporcionará con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el Contrato o sea razonable inferir del mismo. El contratado cumplirá de manera estricta con las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier aspecto mencionado o que se relacione con la Obra. **2. Responsabilidad Respecto de los Empleados.** El contratado será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del presente Contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del Contrato, respetarán a toda persona que circule por la zona de trabajo sean partícipes de la obra o externos y mostrarán una elevada conducta moral y ética. **3. Carácter Confidencial de los Documentos.** Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por El contratado o recibidos por éste en virtud del presente Contrato serán propiedad de la Contratante, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la Obra exclusivamente al administrador del contrato; el contratado no podrá dar a conocer el contenido del proyecto a ninguna persona que no pertenezca a su personal sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. **4. Alteración de la Ejecución.** El contratado notificará por escrito al supervisor cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el administrador del contrato, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta algo y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa.

IV) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del proyecto será por parte de la administración de la municipalidad quien está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a. Inspeccionar y aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b. Aprobar o rechazar el informe de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por El contratado en el Sitio de la Obra, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante la Contratante, c. Aprobar las valorizaciones de avance físico y financiero presentada a cobro por La contratada, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante el Contratante d. Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la Obra realizada por El contratado e. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que



puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad de la Obra, hasta que El contratado realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que El contratado demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor firma todas las otras funciones atribuidas al Supervisor en las Condiciones Especiales del Contrato. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,929.03)**, IVA incluido; **VI) ANTICIPO:** La Contratante entregará a la Contratada, un Anticipo hasta por el **TREINTA POR CIENTO** del valor total del contrato, es decir por la cantidad de CATORCE MIL SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 14,078.71), el cual será cancelado contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la emisión de la orden de inicio; dicha garantía deberá ser equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, cuya vigencia será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de orden de inicio de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP; *monto que será amortizado en la primera estimación*. Después de formalizar la relación contractual, el contratado deberá presentar un Plan de Utilización de Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo; indicando las fechas y destino del monto a otorgar. El contratado deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo, de acuerdo al Artículo CUARENTA del Reglamento de la LACAP. **VII) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de DOS ESTIMACIONES, al crédito de TREINTA DIAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Se establece el TREINTA POR CIENTO, de anticipo del monto total del contrato, *amortizado en la primera estimación*. Para conceder el anticipo se deberá establecer lo estipulado en el artículo CUARENTA del RELACAP. Deberá ser justificado y se deberá solicitar Plan de Buen uso del Anticipo; en caso que la contratada no requiera dicho anticipo deberá notificarlo a UACI por escrito de manera formal. El pago de la última estimación será previo a la recepción definitiva de la obra y a entera satisfacción de la Administradora del contrato. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido

artículo. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES;** **IX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y estará vigente por el plazo de CUATRO MESES. **X) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución de las obras, objeto del presente Contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por la administradora del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN de las obras se realizara en: Avenida Doctor Manuel Gallardo y prolongación Boulevard del Hipódromo, Santa Tecla, La Libertad. **XI) GARANTIAS:** El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para garantizar el Anticipo, el contratado deberá presentar dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la orden de inicio, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, por un valor igual al CIEN POR CIENTO, del monto del anticipo otorgado, es decir por la cantidad de CATORCE MIL SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 14,078.71), la cual será cancelada contra entrega de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, cuya vigencia será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la emisión de orden de inicio de conformidad al artículo Treinta y Cuatro de la LACAP. Pero si se prorroga el plazo de ejecución del trabajo, la garantía deberá ser renovada para el período necesario por el saldo vigente, caso contrario no se tramitará ningún pago al Contratado. En todo caso esta garantía permanecerá vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el contratado estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de



conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, el contratado deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ POR CIENTO del precio total contratado equivalente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señalare. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad del contratado y sus Subcontratadas, el garantizarse las obligaciones contraídas. El contratado deberá hacer del conocimiento de sus Subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XII) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** El contratado asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratare la Ejecutora. Será obligatorio para el contratado proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación del contratado señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. El contratado deberá mantener un botiquín medico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **MEDIDAS ESPECIALES COVID 19:** En relación a la situación actual del país respecto al brote del coronavirus y a su alarmante rapidez de propagación y gravedad, será obligación del contratista cumplir con los requisitos establecidos en el PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONTRARRESTAR LA

ENFERMEDAD DEL COVID-19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para evitar la propagación del virus. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN. El contratado deberá adoptar en el lugar de trabajo, de manera individual y colectivamente, las siguientes medidas: Distancia física, Higiene, Limpieza, Formación y comunicación (capacitar a todo el personal sobre las medidas de prevención del virus), Uso de equipo de protección personal. Será de carácter obligatorio para todo el personal de la obra el uso de mascarillas y guantes como parte de su equipo de protección personal. **XIII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobare la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los Vicios Ocultos de la Obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XIV) ACEPTACION, PAGO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez completada la obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, el contratado deberá solicitar la Recepción Provisional, anexando la constancia de la supervisión, ejercida por administración de la municipalidad, dentro de un plazo no mayor de CINCO días calendario, procederá a la inspección conjuntamente con el contratado y el Supervisor, haciéndolo constar mediante Acta de Recepción Provisional, a partir de la cual la Contratante, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Si se comprobaren defectos o irregularidades, la Propietaria, requerirá al contratado para que los subsane en un plazo de QUINCE días, este plazo quedará asentado en Acta suscrita por el administrador del Contrato, personal del Departamento de proyectos e infraestructura, como Supervisores y la Contratada. En caso de que el contratado no subsanare los defectos o irregularidades observadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido pudiendo la Contratante, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes. La Municipalidad, devolverá al contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato previa la presentación de la Garantía de Buena Obra; y la suma de las deducciones o retenciones efectuadas a la Contratada, le serán canceladas treinta días después de haber concluido el trámite relacionado. **XV) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XVI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de la obra solicitada por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XVII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o



escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XXI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la obra. La Municipalidad tendrá un plazo de SESENTA días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de la obra en caso de no estar conforme lo contratado se solicitara que se modifique. **XXII) ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. El contratado es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componente de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha nueve de febrero del año dos mil veintiuno,

extendida por el secretario municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al señor NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON, hasta por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,929.03), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXVI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán



cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXVII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administradora del contrato, será: La señora **Josefina Haydee Segovia de Vasquez, Técnico del Departamento de Proyectos e Infraestructura, tel. 2500-1368 correo electrónico: infraestructura@amst.gob.sv** ; o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien de conformidad a lo dispuesto por el Artículo **Ochenta y Dos BIS, LACAP y setenta y cuatro RELACAP** tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra contratada, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas de la obra, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la Obra; consistiendo sus funciones como Administradora del Contrato, en las siguientes: a) Representar a la Contratante en la Ejecución de la Obra; b) Firmar las Actas de Recepción; c) Coordinar la reuniones de carácter general con el contratado y el Supervisor; d) Llevar el control Físico- Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a partir de la entrega por parte de la Contratada, de dichas estimaciones; f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la Obra; g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales; h) Coordinar la Auditoria Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros de la Obra; i) Será la representante de la Contratante ante el contratado durante la construcción hasta que se curse el último pago. La Contratante impartirá instrucciones al contratado por intermedio de la Administradora. El administrador tendrá facultades para actuar

en nombre de la Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los Documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito conforme con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del administrador en su condición de representante de la Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito de la Contratante y la Contratada, j) El administrador visitará el Sitio de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los Documentos del Contrato. Sobre la base de sus observaciones en el terreno, en su carácter de Administradora, mantendrá informado a la Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra, k) El administrador no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las Obras Temporales. El administrador no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones del contratado o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra en forma distinta a la estipulada en el Contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el administrador no ha desempeñado sus funciones conforme al Contrato suscrito entre la Contratante y la contratada, l) El administrador tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta se encuentre y esté en preparación o en marcha. El contratado brindará facilidades para dicho acceso de manera que el administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, m) Sobre la base de las observaciones del administrador y de una evaluación de los documentos presentados por el contratado junto con las facturas, el administrador determinará las sumas adeudadas al contratado y emitirá los correspondientes certificados de pago, n) El administrador examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente la Contratada, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los Documentos del Contrato. Dichas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el administrador apruebe un ítem concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual dicho ítem forma parte, ñ) El administrador interpretará los requisitos establecidos en los Documentos del Contrato y juzgará si el contratado cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del administrador habrá de ser compatible con la intención de los Documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al administrador por escrito que haga interpretaciones de dicha índole. El administrador hará la interpretación que sea necesaria para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y conforme al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamo o conflicto que se derive de la interpretación de los



Documentos del Contrato por el administrador o en relación a la ejecución o a la marcha de los trabajos de la Obra será resuelta en reuniones con la Supervisión, Contratada y Municipalidad por medio de la Administradora, o) A menos que en el Contrato se disponga de otro modo, el administrador no tendrá facultades para eximir al contratado de ninguna de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve a demoras en la terminación de la Obra o para realizar algún pago adicional al contratado por el Contratante ni para realizar modificación alguna de la Obra, p) En caso de que la Administrador cese en sus funciones, la Contratante nombrará a otro profesional competente para que desempeñe las funciones del Administrador, q) El administrador tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los Documentos del Contrato. Siempre que, este avalado por la supervisión de la obra y a su juicio, lo estime necesario o conveniente para la implementación de la intención de los Documentos del Contrato, el administrador tendrá facultades para solicitar una inspección especial o análisis del trabajo, se encuentre el mismo ya elaborado, instalado, terminado o no. No obstante, ni las facultades del administrador para actuar, ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no, dará origen a deber o responsabilidad alguna de la Administrador con la Contratada, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualquiera otra persona que preste servicios para la Obra, r) El administrador realizará inspecciones para determinar las fechas de Terminación de la Parte Sustancial y de la Terminación Definitiva, recibirá y remitirá a la Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el Contrato que el contratado haya reunido y emitirá, de conformidad con el Contrato, el certificado de pago final si se cumplen conforme al Contrato. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXVIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIX) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete

en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **El Contratado,** [REDACTED]

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de siete hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido.

DOY FE.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Blue rectangular stamp: REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS, NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLÓN, A-4981, ARQUITECTO]

[Blue circular stamp: SANTA TECLA, 2018-2021, ALCALDE]

[Handwritten signature in blue ink]

[Blue circular stamp: LUISA LISSET VASQUEZ GOMEZ, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR]

ANEXO UNO

LG CERO CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO,
Denominado
"CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL"

N°	DESCRIPCION PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON		
				PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES						\$ 200.00
1	CONSTRUCCION DE BODEGA	1	SG	\$ 200.00	\$ 200.00	
BATERIA DE BAÑO						\$ 1,003.20
2	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 10X40X20, INCLUYE ADOBADO DE PARED, SOLERAS DE FUNDACION, SOLERAS INTERMEDIAS Y SOLERAS DE CORONAMIENTO. VER PLANO	36	M2	\$ 19.00	\$ 684.00	
3	ESTRUCTURA DE TECHOS INCLUYE POLINES TIPO C 4" CHAPA 16, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACEITE COLOR A ESCOGER, CUBIERTA DE LAMINA DE ALUMINIO Y ZINC CALIBRE 26	15.96	M2	\$ 20.00	\$ 319.20	
ACABADOS DE BATERIA DE BAÑOS						\$ 498.15
4	HECHURA DE FIRME DE CONCRETO DE 7 CM CON ELECTROMALLA 6X6-10/10	10.71	M2	\$ 15.00	\$ 160.65	
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA LATEX MATE INTERIOR Y EXTERIOR COLOR A ESCOGER. A DOS MANOS	75	M2	\$ 4.50	\$ 337.50	
PUERTAS Y VENTANAS						\$ 630.00
6	PUERTAS METALICAS 1.00x2.10, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL 1 1/2" CHAPA 14 , FORRO DE LAMINA DE HIERRO NEGRO 3/64", MOCHETA DE ANGULO 1 1/4"X 1/8" Y CHAPA DE PARCHE, PINTADA E INSTALADA	3	UNIDAD	\$ 175.00	\$ 525.00	
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE CELOSIA DE VIDRIO DE 1.00X0.60 M	3	UNIDAD	\$ 35.00	\$ 105.00	
SISTEMA ELECTRICO						\$ 250.00
8	SISTEMA ELECTRICO PARA BATERIA DE BAÑOS, 4 BOMBILLOS LED, 2 INTERRUPTORES DOBLES Y 1 TABLERO DE 2 ESPACIOS	1	SG	\$ 250.00	\$ 250.00	
SISTEMA HIDRAULICO AG Y AP						
AGUA POTABLE						\$ 980.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA AGUA POTABLE, INCLUYE EXCAVACIONES Y COMPACTACIONES. TUBERIAS DE 1/2" y 3/4". INCLUYE CONEXIÓN A RED EXISTENTE VER PLANO	1	SG	\$ 275.00	\$ 275.00	
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PARA AGUAS NEGRAS, INCLUYE EXCAVACIONES Y COMPACTACION, TUBERIA 2", 4" Y 6", INCLUYE EL SUMINISTRO Y LA INSTALACION DE 1 TAPON INODORO DE 4"X4" DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE CONEXIÓN A RED EXISTENTE.VER PLANO	1	SG	\$ 375.00	\$ 375.00	

ANEXO UNO

LG CERO CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO,

Denominado

"CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL"

	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS COMPLETO TIPO ECONOMICO	2	UNIDAD	\$ 60.00	\$ 120.00	
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS REDONDOS DE 2 PIEZAS, INCLUYE ARTEFACTOS DE TANQUE.	3	UNIDAD	\$ 70.00	\$ 210.00	
CAJAS						\$ 350.00
12	CAJA TRAGANTE DE AGUAS LLUVIAS DE h=1.55 x1.05 x 1.05 REPELLADO Y AFINADO CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE UNION A CANALETA EXISTENTE CON TUBO DE 15" VER DETALLE EN PLANO	1	UNIDAD	\$ 225.00	\$ 225.00	
13	HECHURA DE CAJA PARA VALVULA DE AGUA POTABLE DE DIMENSIONES INTERNAS DE 0.50X0.50 , REPELLADA Y AFINADA, INCLUYE VALVULA TIPO BOLA DE BRONCE 3/4" DE Y TAPADERA	1	UNIDAD	\$ 125.00	\$ 125.00	
ACERAS, SENDEROS Y CALLE						\$ 25,007.39
14	HECHURA DE CALLE PARA CICLOVIA CON SUELO CEMENTO 20:1 MATERIAL SELECTO e=0.15 ANCHO 3.00 Y ESPESOR 5 CM, INCLUYE TRAZO Y NIVELACION	1891.83	M2	\$ 4.75	\$ 8,986.19	
	CONFORMACION DE SENDEROS DE SUELO CEMENTO 20:1 MATERIAL SELECTO e=0.10 M, ANCHO DE 2.50 M, PARA SENDERO PEATONAL. INCLUYE TRAZO Y NIVELACION	1,425.00	M2	\$ 3.00	\$ 4,275.00	
15	HECHURA DE ACERA INCLUYE CORDON Y CUNETA, ANCHO DE 1.20	783.08	M2	\$ 15.00	\$ 11,746.20	
MURETE A PIE DE TALUD						\$ 7,000.00
16	HECHURA DE MURETE DE BLOQUE DE CONCRETO DE 20X40X20 CON UNA ALTURA MINMA DE 0.60 M VISIBLE, INCLUYE SOLERA DE FUNDACION CORRIDA MINIMA DE ANCHO DE 0.60 Y PERALTE DE 0.25. INCLUYE CONFORMACION DE TALUDES.	250	M2	\$ 28.00	\$ 7,000.00	
BASES DE CONCRETO PARA TANQUE CON LAVAMANOS						\$ 194.40
17	FIRMES DE CONCRETO DE 2.00X2.50X0.07 CON ELECTROMALLA 6X6-10/10	10.8	M2	\$ 18.00	\$ 194.40	
SUB TOTAL				\$		36,113.14
IVA				\$		4,694.71
COSTOS INDIRECTOS				\$		6,121.18
TOTAL ADJUDICADO				\$		46,929.03

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA
Alcalde Municipal de la AMST



2

Sr. NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON
CONTRATADO O EJECUTOR

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLÓN
A-4981
ARQUITECTO